



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7093516 Radicado # 2026EE199548 Fecha: 2026-09-09
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a)
PETICIONARIO (A)

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER188740 del 2026-08-31
Petición SDQS No. 6128822026

Cordia saludo;

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a través de las dependencias competentes para ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite atender la solicitud en la cual refiere:

“(…) CONTAMINACION DEL AIRE DE FONTIBON POR EMISION DE GASES DE UNA FABRICA DE COMIDA PARA PERROS TODOS LOS DIAS A PARTIR DE LAS 5 DE LA TARDE, POR LO QUE SE REQUIERE CON CARACTER URGENTE UNA INSPECCION Y VIGILANCIA PARA QUE SE CAMBIEN DE SITIO O QUE PONGAN UN FILTRO DE BUENA CAPACIDAD, YA QUE ES UN SECTOR RESIDENCIAL DONDE HABITAN NIÑOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD (...)”

Al respecto, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹, Resolución 02116 de 2025² y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025³ por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

En ese sentido, una vez consultados los registros consignados en el Sistema de Información Ambiental (FOREST), se evidenció que en el predio ubicado en la dirección **AK 80 16 D 71**

¹ **Acuerdo 257 de 2006** “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

² **Resolución 02116 de 2025** “Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente”

³ **Acuerdo 257 de 2006** “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

opera la sociedad **JULIO FERNÁNDEZ Y COMPAÑÍA PROTEICAS S.A. PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA PROTEICAS S.A.**, la cual ha sido objeto de control por parte del área técnica de fuentes fijas de esta Subdirección.

De acuerdo con lo anterior, le informo que los días 21 de agosto y 09 de octubre de 2025, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a esta Subdirección realizó visitas técnicas de control y seguimiento a la sociedad. **En consecuencia, se emitió la respectiva actuación técnica, en la cual se establecieron las acciones que la sociedad deberá implementar, de acuerdo con las condiciones de operación evidenciadas, con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable en materia de emisiones atmosféricas.**

Posteriormente, y con el propósito de verificar las condiciones actuales de operación de la sociedad y realizar seguimiento a las acciones establecidas en la actuación técnica previamente emitida, el día 28 de agosto de 2026, un profesional del grupo de Fuentes Fijas realizó una nueva visita técnica a la sociedad **JULIO FERNÁNDEZ Y COMPAÑÍA PROTEICAS S.A.**, pudiendo utilizar la abreviatura **PROTEICAS S.A.**, ubicada en la **AK 80 16 D 71**, cuya actividad económica corresponde a la fabricación de materias primas para concentrados de animales.

Durante la visita se evidenció que la sociedad sigue contando con fuentes fijas de emisión por combustión y proceso, las cuales generan emisiones de olores, gases, vapores y material particulado, las cuales podrían generar afectación a vecinos y transeúntes del sector. Por lo tanto, se emitirá una nueva actuación técnica de acuerdo con las condiciones de operación evidenciadas durante la visita.

A continuación, en las fotografías No. 1 y No. 2 se observa el registro de la visita:

 Fecha: 28/08/2026 10:54:34 Cord: 4.6546697, -74.132713	 Fecha: 28/08/2026 10:55:17 Cord: 4.654727, -74.1328402
Fotografía No. 1. Fachada del predio	Fotografía No. 2. Nomenclatura urbana del predio

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”* modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/canales-de-atencion-y-solicitud-de-cita>.

Atentamente;

⁴ Ley 2387 de 2024 *“Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: Laura Daniela Alba Castro – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas

Revisó: Yadaleither Torres Cabarcas – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas